AÑO 1975.—NUMERO 30 LUNES, 10 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)	250	”
Otras entidades y particulares (año)	500	”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

742

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

Día Forestal Mundial

Al llegar en este año las fechas preparatorias para la celebración del “Día Forestal Mundial”, que, establecido por Decreto de 24 de febrero de 1972, se ha venido llevando a cabo el día 21 de marzo, se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular número 7 dictada por este Gobierno Civil con fecha 13 de febrero de 1974 y publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 22, del día 20 del mismo mes, a fin de lograr la mayor eficacia de los actos que se lleven a cabo en relación con la repoblación forestal y defensa de las bellezas naturales y muy especialmente en el objetivo perseguido este año de que todos los Ayuntamientos procuren llevar el árbol a la ciudad en parques, jardines calles y plazas.

Segovia, 5 de marzo de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

724

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 26 de febrero próximo pasado, ha dictado las siguientes normas:

“El Decreto 3477/74, de 20 de diciembre, desarrolla el Decreto-ley 6/74 y adapta a las circunstancias actuales las normas complementarias en materia de política de precios, y, como quiera que dicha normativa tiene vigencia desde primero de enero de 1975 e incide sobre los vigentes preceptos que en la esfera de la Administración Local regulan las tarifas de los servicios y explotaciones y los derechos y tasas por aprovechamientos especiales o por la prestación de servicios, esta Dirección General ha estimado procedente asesorar, a través de V. E., a las Corporaciones locales de esa provincia en orden al cumplimiento de las normas referidas y estimular su colaboración con el Gobierno en la política de precios, a cuyo efecto se formulan las directrices siguientes:

1. Las imposiciones o elevaciones de las tarifas y derechos o tasas locales seguirán sometidas a la normativa de régimen local y, en consecuencia, su cuantía se determinará en base a los criterios deducidos de los artículos 149 y 150 del RS y 18 de la Ley 48/66, de 23 de julio, respecto de las tarifas, y 438, 442 y 446 de la LRL y 217.3 del RHL, en relación con los derechos y tasas, siguiéndose, en cuanto a su trámite aprobatorio, lo dispuesto en los artículos 179 de la LRL, 148 y siguientes del RS y 18 de la Ley 48/66 referida, y 717 y siguientes y disposición final, 2.ª, b), de la LRL y 217 y siguientes del RHL, respectivamente.

2. Dichas tarifas o tasas, cuando aparecieren incluidas en los anexos 1 y 2 del Decreto 3477/74, de 20 de diciembre, quedarán sometidas al trámite aprobatorio o de control a que hace referencia dicha normativa especial sobre política de precios, especialmente en sus artículos 3.3 y 30 del Decreto referido, y, en consecuencia, no serán ejecutivas en tanto en cuanto no obtengan esta aprobación, todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3, pudiese adoptar el Gobierno.

Especialmente resultarán afectados los precios de los servicios de autobuses y trolebuses urbanos, taxis, abastecimiento domiciliario de agua potable, aparcamientos y garajes y clínicas, sanatorios y hospitales.

3. Los derechos y tasas fiscales y las tarifas de los servicios locales prestados por las Corporaciones de dicho carácter, cuando no figuren incluidos en los anexos referidos del Decreto citado, podrán ser determinados o elevados con arreglo a las normas y criterios de la legislación de Régimen Local.

Sin perjuicio de ello, deberá tenerse en cuenta que dichas percepciones se encuentran sujetas a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 3477/74 y que las subidas anormales pudieran provocar su inclusión en los regímenes de precios autorizados o de vigilancia especial.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Segovia, 1 de marzo de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

741

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 27 de febrero próximo pasado, ha dictado las siguientes normas:

"Los artículos 2.°, 3.° y 5.°-1 del Decreto 3697/1974, de 20 de diciembre (B. O. del Estado de 27 de enero de 1975), modifican la normativa actual de la Hacienda Pública en cuanto a los plazos para el pago de las deudas tributarias cobrables por valores-recibos, en cuanto al tipo de recargo de prórroga en período voluntario y en cuanto a las fechas de rendición de las cuentas ordinarias de la gestión recaudatoria. En el ámbito de las Haciendas locales dicha modificación suscita un problema análogo al que motivó la Circular de este Centro de 22 de mayo de 1967, el cual debe resolverse con criterio similar al entonces aplicado, cuya fundamentación legal sirve también para determinar la repercusión en dichas Haciendas de las otras indicadas modificaciones. En consecuencia, esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.° del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en consonancia con lo que previene el artículo 6.°-1 de la Ley General Tributaria, ha considerado conveniente orientar a las Corporaciones locales en orden a la aplicación en ellas de los citados preceptos mediante el señalamiento de las siguientes normas:

Primera.—Con carácter general y siempre que no exista motivo fundamentado en contra, las Corporaciones locales procurarán adaptar la cobranza de sus créditos tributarios mediante valores-recibo, en período voluntario, al plazo determinado en el artículo 2.°-2 del Decreto 3697/1974, de 20 de diciembre.

Segunda.—Cuando existan tales motivos fundamentados de excepción, las Corporaciones locales, previo informe razonado de sus causas, harán presente al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento respectivo que se propone seguir aplicando los períodos de cobranza que actualmente tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente, detallando las exacciones a cuyo cobro se aplicarán dichos períodos y el importe calculado de su recaudación anual. En todo caso, los plazos del artículo 2.°-2 del Decreto 3697/1974 serán de inexcusable observancia en la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 560-7 y 562-3 de la Ley de Régimen Local.

Tercera.—Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales informarán a la Jefatura Superior de dicho Servicio de las Entidades locales que sigan aplicando períodos de cobranza distintos de los establecidos en el Decreto 3697/1974, detallando en cada caso sucintamente las causas, exacciones e importe de la recaudación.

Cuarta.—El recargo de prórroga en período volutario deberá quedar necesariamente reducido al 5 por 100 para las deudas tributarias de contraído previo cuyo normal plazo de ingreso se inicie dentro del año 1975 y sucesivos.

Quinta.—Las cuentas semestrales de la gestión recaudatoria a que se refiere la regla 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales podrán reducirse a sendas cuentas anuales, siempre que en el mes de julio de cada año la Depositaría de Fondos efectúe en las oficinas recaudatorias la comprobación que establece el artículo 3.°-3 del repetido Decreto 3697/1974.

Sexta.—Las Ordenanzas fiscales a que alude el artículo 728 de la Ley de Régimen Local deberán modificarse por las Corporaciones locales, siguiendo los trámites reglamentarios, para acomodarlas a las prevenciones contenidas en la presente Circular."

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones locales de esta provincia.

Segovia, 5 de marzo de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

723

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

Acordada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 116 del Catálogo de Segovia denominado "Plantío de los Mariqueros", perteneciente al Ayuntamiento de Nava de la Asunción y enclavado en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 14 de marzo de 1973, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de abril de 1975, a las nueve horas de su mañana, en el lugar en el que se situó el piquete número 1 del deslinde, es decir, en el punto más al Norte del monte junto a la orilla del camino de Los Vaqueros, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don Luis Baz Sala designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de marzo de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

72

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO

Acordada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia —Sección de Minas— la caducidad del permiso de investigación que a continuación se detalla, se hace saber que los terrenos objeto del citado permiso se declaran francos, no pudiéndose presentar solicitudes sobre los mismos hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio:

Número: 853.
Nombre: "CRISTINA".
Hectáreas: 300.
Mineral: Wolframio.
Término municipal: El Espinar.
Fecha y causa caducidad: 20-2-75, por renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de febrero de 1975.—El Ingeniero jefe de la Sección de Minas.—V.° B.°: El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

725

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Torrecilla del Pinar

Solicitado por los señores Alcalde y Médico titular de Torrecilla del Pinar autorización para instalar un Botiquín de urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oídos los Farmacéuticos de Fuenterrebollo, Fuentesaúco de Fuentidueña y Olombrada, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la O. M. de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 3 de marzo de 1975.—El Jefe provincial de Sanidad.

709

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Pedro del Río Escolar solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una nave de ganado porcino al cauce del río Pozas, en término municipal de Pinarejos (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica formada por tres arquetas, la primera, de planta circular, de 1,50 metros de diámetro y 2,40 metros de profundidad; la segunda y tercera, de planta rectangular, de 1,50 por 1,40 metros de lado, con una profundidad de 2,40 metros.

El agua, una vez tratada, se verterá al cauce del río Pozas, en término municipal de Pinarejos (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 1 de marzo de 1975.—El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

728

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que luego se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Verónica de Pedro Muñoz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, represetanda por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra, como demandados, "La Unión Condal de Seguros, S. A.", con domicilio social en Barcelona, y contra los herederos o derechohabientes del finado don Mariano Esteban Herranz, de nombre y domicilio ignorados, de los cuales únicamente ha comparecido la esposa del citado finado, doña María-Teresa Pérez Gómez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Getafe, representados por el Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco y defendidos por el Letrado don Alejandro Martín Peña, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda promovida por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre y representación de doña Verónica de Pedro Muñoz, debo condenar y condeno a la demandada, Compañía de Seguros "Unión Condal de Seguros, S. A.", a indemnizar a la demandante, doña Verónica de Pedro Muñoz, en la cantidad de treinta y dos mil pesetas, absolviendo de la demanda a los otros demandados, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Parada Vázquez.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, herederos o derechohabientes del finado, don Mariano Esteban Herranz, no comparecidos, expido y firmo el presente, en Cuéllar, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco. — José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario (ilegible).

727

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que luego se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José

Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Jesús Núñez de Pablos, mayor de edad, viudo, Veterinario y vecino de Olombrada, en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores de edad, sujetos a su patria potestad, don Julio y doña Ana-María Núñez Alonso, representados por el Procurador don José Galache Alvarez y defendidos por el Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra como demandados, los herederos o derechohabientes del finado don Mariano Esteban Herranz, de los cuales únicamente ha comparecido su esposa, doña María-Teresa Pérez Gómez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Getafe, y la Compañía Aseguradora "Unión Condal de Seguros, S. A.", representados por el Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco y defendidos por el Letrado don Alejandro Martín Peña, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda promovida por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre y representación de don Jesús Núñez de Pablos, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, Julio y Ana-María Núñez Alonso, debo condenar y condeno a la demandada, Compañía de Seguros "Unión Condal de Seguros, S A.", a que indemnice a los demandados en las siguientes cantidades: a don Jesús Núñez de Pablos, en setenta y tres mil quinientas setenta y dos pesetas; a Julio Núñez Alonso, en cincuenta y seis mil cuarenta y dos pesetas, y a Ana-María Núñez Alonso, en setenta y una mil ochocientas ochenta y cinco pesetas; absolviendo de la demanda a los otros demandados, sin hacer expresa condena de las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Parada Vázquez.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, herederos o derechohabientes del finado Mariano Esteban Herranz, no comparecidos, expido y firmo la presente, en Cuéllar, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

708

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

Subasta de maderas

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación, a las trece horas del día 3 del próximo mes de abril se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de maderas en las alamendas de este Municipio, sitas en los parajes denominados "Molino del Amor", "Torrecilla", "Vallejo" y "Chanes", con arreglo a los datos siguientes:

Número de árboles: 603; 153 de la especie chopo del país y 450 chopo canadiense; sin cubicar.

Tasación: Quinientas mil pesetas (500.000).

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las trece horas, pudiendo hacerlo desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la apertura de las mismas; debiendo acompañarse los documentos siguientes:

A) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional, por importe de 15.000 pesetas.

B) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Carnet de empresa con responsabilidad, testimonio del mismo, o justificante de haberlo solicitado.

CH) Poder notarial, caso de que el licitador concurra en representación de otra persona.

Pliego de condiciones: Regirá en la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el cual deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Ingreso del importe del aprovechamiento: El adjudicatario ingresará en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento, o entidad bancaria que se le designe, el 50 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los diez días siguientes al de la notificación definitiva, y el resto, antes de levantar los productos subastados.

Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, derechos reales y toda clase de gastos que ocasionen la formalización del contrato y reintegro del expediente.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta primera se celebrará la segunda, el día 10 del mismo mes, a la misma hora, en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle o plaza de ..., provincia de ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta de árboles anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta referida para el aprovechamiento de árboles en las alamedas de la pertenencia del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, se compromete a llevar a cabo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Santiuste de San Juan Bautista, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

705

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la enajenación de 700 pies de enebro en el monte número 186, "La Mediana", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Castroserna de Arriba, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Luciano Alonso.

707

Ayuntamiento de Rapariegos

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de Rapariegos se hace público que el día 31 del actual, y hora de las trece, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los aprovechamientos de las hierbas de los prados y baldíos propiedad del mismo, con una superficie aproximada de 152 hectáreas, por el plazo comprendido desde el 1 de marzo de 1975 al 31 de enero de 1976, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Garantía provisional, 15.000 pesetas, y definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las plicas, ajustadas al modelo inserto al final, podrán presentarse, durante todos los días laborables, en la Secretaría municipal, de diez a trece, y el día del remate hasta las diez horas.

De resultar desierta la subasta tendrá lugar una nueva a los cinco días siguientes. Tanto para la presentación de plicas como para la apertura de las mismas regirán idénticas condiciones que para la anterior.

Para más detalles, pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de esta localidad, titular del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Rapariegos en el B. O. de esta provincia número ..., de fecha ..., para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de los prados y baldíos de sus propios, ofrece la cantidad de ... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, del que se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Rapariegos, a 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Antonio Fernández.

654

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

A las diecisiete horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de varias parcelas de la propiedad municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y con arreglo a la tasación y condiciones siguientes:

Primer grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 1.250 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 500 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 250 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 250 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 1.250 pesetas.

Segundo grupo

Parcela señalada con el número 1, en la cantidad de 1.250 pesetas.

Parcela señalada con el número 2, en la cantidad de 12.500 pesetas.

Parcela señalada con el número 3, en la cantidad de 5.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 4, en la cantidad de 5.000 pesetas.

Parcela señalada con el número 5, en la cantidad de 2.500 pesetas.

Parcela señalada con el número 6, en la cantidad de 250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta del primer grupo, así como también en todas las demás, será requisito indispensable haber constituido el depósito previo, que para todas en conjunto se señala en la cantidad de mil (1.000) pesetas.

Las proposiciones se presentarán los lunes, miércoles y viernes hábiles de cada semana, durante las horas de oficina, de las diecisiete a las diecinueve que medien entre el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis (6) pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de diez (10), y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Serán de cuenta del que resulte agraciado con el aprovechamiento todos los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, al octavo día hábil de esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncios de subasta para la enajenación de los aprovechamientos de pastos de la parcela ..., del polígono ... (se relacionarán cada una de las parcelas por las que desee tomar parte), se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), y así sucesivamente por cada parcela.

Villaverde de Iscar, a 25 de febrero de 1975.—El Alcalde, Calixto Manso.

719

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Subasta de pastos

A las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará la subasta para el aprovechamiento del prado de los propios de este Municipio, denominado "Collalvilla", bajo las siguientes condiciones:

Superficie del prado: 21-59-80 hectáreas.

Período de contratación: Desde la fecha en que se verifique la adjudicación definitiva hasta el 28 de febrero de 1976, si bien, el que resulte adjudicatario está obligado a consentir la entrada de los ganados de Fuentepiñel desde 30 de septiembre de 1975 hasta la indicada fecha del 28 de febrero.

Tipo de tasación: 60.000 pesetas.

Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: El 10 por 100 de la indicada tasación.

Mesa: Constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables, de

diez a catorce horas, excepto martes y sábados, y el día de la licitación hasta las doce treinta horas, reintegrados con 6 pesetas y una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, documento nacional de identidad declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y carta de pago relativa a la fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se deriven de la tramitación de este expediente, reintegros, anuncios, etc.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación será de aplicación cuanto al respecto dispone el vigente Reglamento de Contratación.

El modelo de proposición será el que figura al final de este anuncio.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Severiano Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... de ... de 197..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1975, para la subasta de la contratación del aprovechamiento del prado "Collalvilla", de los propios del Municipio de Fuentesaúco de Fuentidueña, para el actual año, se compromete a efectuar el citado aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra), de conformidad en un todo con el pliego de condiciones, del que tiene conocimiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

701

Ayuntamiento de Arcones

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para la venta de 31.578 kilos de hierro viejo inservible de la tubería de abastecimiento de agua al Barrio de Huerta, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Arcones, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Lino Ontoria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

652

Ayuntamiento de San Ildefonso

CONVOCATORIA

Bases para la provisión, en propiedad, de distintas plazas vacantes en este Ayuntamiento. Se cuenta con la previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas: Una, de Guarda-vigilante; otra, de Vigilante, y otra, de Barrendero, más aquellas otras de esta última que pudieran producirse. Estarán dotadas con el coeficiente 1,4, las dos primeras, y el 1,3, la última, y demás devengos reglamentarios.

2.ª Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable:

a) Ser español y estar comprendido en la edad de 21 a 45 años. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Haber observado buena conducta y ser adicto al Moviimento Nacional.

d) Carecer de antecedentes penales; y

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le incapicite para el normal ejercicio del cargo.

3.ª Se podrá optar a determinadas plazas, especificando a las que se aspire o a la totalidad de ellas, y en este caso, la mayor puntuación obtenida, con arreglo a la base octava de esta convocatoria, determinará el orden de preferencia para ocupar la vacante.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde, en oficinas municipales, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. No se exigirá documento alguno inicialmente y bastará que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones que se precisan.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la provincia relación de admitidos y excluidos. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro electivo de ésta; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

6.ª La prueba de aptitud consistirá en un ejercicio escrito, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado durante diez minutos de un párrafo elegido libremente por el tribunal.

b) Redacción de una notificación y de un informe.

c) Operaciones de aritmética elementales.

7.ª El comienzo de los exámenes, que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia al menos con quince días de antelación, no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial.

8.ª Cada uno de los miembros del tribunal podrá otorgar una calificación comprendida entre cero y diez puntos. La calificación vendrá determinada por la media aritmética que se alcance, sin que pueda ser inferior a cinco puntos.

9.ª El tribunal calificador elevará propuesta a favor de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas de aptitud, hayan obtenido la mayor puntuación, considerándose eliminados todos los restantes.

10. Los nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento. En caso contrario, se entenderá renuncia a la plaza.

11. La convocatoria y bases pueden ser impugnadas mediante recurso de reposición, dentro del plazo de un mes siguiente al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

12. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y disposiciones concordantes.

San Ildefonso, a 27 de febrero de 1975.—El Alcalde, José de Antonio.

691

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Solicitado por Terpenos Españoles, S. A., la devolución de la garantía constituida en este Ayuntamiento como adjudicatario del aprovechamiento de resinas de los montes no catalogados de propiedad municipal, durante la campaña 1973-74, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lastras de Cuéllar, 28 de febrero de 1975.—El Alcalde.

693

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se halla instruyendo expediente para la creación del escudo heráldico municipal, con arreglo al diseño elegido en principio.

Lo que hago público para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

Cantalejo, a 26 de febrero de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

699

Ayuntamiento de Arcones

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de ferias y fiestas, a celebrar en esta localidad durante el año actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Arcones, a 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Lino Ontoria.

712

Ayuntamiento de Sebúlcor

Solicitada por don Tomás Martín Torrego, vecino de Aguilafuente, la garantía depositada en arcas municipales como adjudicatario del aprovechamiento ordinario de maderas del monte de propios, número 213 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1973-74, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Cantratación de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado

Sebúlcor, 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

734

VEGANZONES

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de las oportunas reclamaciones, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto de circulación en el corriente año 1975, durante cuyo plazo pueden formularse las que procedan.

Veganzones, a 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

713

Ayuntamiento de Sebúlcor

Solicitada por don Alejandro Criado de Frutos, vecino de Lastras de Cuéllar, la garantía depositada en arcas municipales como adjudicatario del aprovechamiento de resinas del monte de propios, número 213 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1973-74, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes crean tener algún derecho exigible por razón de dicho contrato garantizado.

Sebúlcor, 4 de marzo de 1975.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

719

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el aprovechamiento del prado de los propios de este Municipio, denominado "Collalvilla", para el actual año, se hace público que se halla expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, de conformidad a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Severiano Fernández.

714

RIAZA

Confeccionado y aprobado el padrón municipal a efectos del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1975, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes sobre la inclusión o exclusión.

Riaza, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

715

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, relativa al 31 de diciembre de 1974, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Martín Miguel, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Teógenes Palomo.

720

NAVAFRIA

EDICTO

Cumpliendo lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1974, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Navafría, 28 de febrero de 1975.—El Alcalde, M. Cervel Torres.

730

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente, quedan expuestas al público, por quince días, la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto y documentos de que consta, relativa al año de 1974.

Aldealengua de Pedraza, 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

738

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Habiéndose aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 1975, la iniciación de expediente de declaración de parcela no utilizable, relativa a la que el Ayuntamiento tiene en la calle del Cubo, de 56 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Por ambos costados, con don Jesús Quevedo Hernández; por el frente, a la calle del Cubo, y al fondo, finca de don Luis Pascual Muñoz, y a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes, se expone al público por espacio de un mes, a fin de que puedan presentarse por escrito en esta Secretaría las reclamaciones pertinentes.

Cuéllar, 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

739

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal el proyecto de instalación de una pista de atletismo en esta villa, se expone al público por espacio de quince de quince días, para que durante dicho período de exposición pueda ser examinado por los interesados y público en general, a efectos de hacer las reclamaciones que estimen pertinentes y que habrán de presentarse por escrito.

Cuéllar, 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

746

C A S L A

En cumplimiento y a los efectos del artículo 760 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, no admitiéndose, de una manera especial, ninguna reclamación por justa que sea, ya que se hace con la debida antelación y conforme Ley el precitado anuncio.

Casla, a 3 de marzo de 1975.—El Alcalde, Mariano Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOS HUERTOS 747
JUARROS DE RIOMOROS 748
ENCINILLAS 749
VENTOSILLA Y TEJADILLA 750

665

A R M U Ñ A

Formado el padrón de contribuyentes de vehículos de tracción mecánica radicantes en este término municipal para el actual ejercicio de 1975, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Armuña, 28 de febrero de 1975.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

YANGUAS DE ERESMA 666
SANCHONUÑO 67

70

A R C O N E S

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Arcones, 1 de marzo de 1975.—El Alcalde, Lino Ontoria.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ITUERO Y LAMA 706
HONTANARES DE ERESMA 716
VILLACORTA 717
MADRIGUERA 718
CASTROSERRACIN 72
FRESNEDA DE CUELLAR 73
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA 73

COMUNIDADES

66

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

E D I C T O

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resinas en el monte número 92, lote único, denominado "Piñuelo", campaña 1973-74, y solicitada por su rematante Eloy Caro Rodríguez, S. A., la garantía que, en metálico, tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, a 28 de febrero de 1975.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8